

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «El Centro Inglés».

Titular: Linda M. Randell Morgan.

Domicilio: Carretera de Rota (Fuentebavía) km. 1,500.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007341.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Centro Inglés».

Titular: Linda M. Randell Morgan.

Domicilio: Carretera de Rota (Fuentebavía) km. 1,500.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007341.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Modalidades Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 66 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando.

- Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente de conformidad con la Disposición Transitoria Primera.2 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, con una capacidad de 2 unidades de 1.º de BUP para el curso académico 1996/97, que irá evolucionando en los sucesivos cursos académicos para garantizar la escolarización de los alumnos matriculados en el Centro. Estas enseñanzas se irán extinguiendo y suprimiendo de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, hasta la configuración definitiva contemplada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica

1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San Felipe Neri de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Leoncio Fernández Bernardo, como representante de la Compañía de María (Marianistas), Titular del centro docente privado «San Felipe Neri», sito en Cádiz, en Avenida de Andalucía, núm. 82, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 24 unidades de Educación Primaria, 20 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 12 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Felipe Neri» de Cádiz tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 32 unidades y 1280 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 22 unidades y 880 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Felipe Neri» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el

mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San Felipe Neri».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Avenida de Andalucía, 82.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001294.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.
Capacidad: 4 unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Felipe Neri».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 82.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001294.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 24 unidades y 600 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Felipe Neri».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 82.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001294.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 20 unidades y 592 puestos escolares.

b) Bachillerato.
Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidades Tecnología.
Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El centro de Educación Infantil «San Felipe Neri» de Cádiz, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas económicas a colectivos para la realización de actividades de Formación Permanente del Profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1996 (BOJA del 22.2), por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vistos los proyectos presentados por los colectivos solicitantes y una vez emitido informe favorable sobre la propuesta de distribución por la Comisión prevista en el artículo 14 de dicha Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 25.1.96, ha resuelto:

1.º Conceder las subvenciones económicas que en el Anexo se determinan a las actividades organizadas por